

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA, 19 MAR 2012

RESOLUCION N° 453

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 140-6546/11

VISTO el Anexo IV de la Resolución Ministerial N° 5030/11 referido a la Comisión Evaluadora para completar estudios sin suspensión de clases, y;

CONSIDERANDO:

Que alumnos que cursaron durante el Periodo Lectivo 2011 el último año de Educación Secundaria dependiente de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación Privada, finalizada la Comisión Evaluadora correspondiente a Febrero/12, quedaron adeudando áreas/espacios curriculares;

Que los alumnos aludidos en el considerando anterior y que continúan sus trayectorias escolares, deben cumplimentar con anterioridad a la fecha prevista por Resolución Ministerial N° 5030/11, con la documentación de acreditación de finalización de la Educación Secundaria según lo solicitan las Universidades Nacionales, Privadas y los Institutos de Educación Superior;

Que, por tal motivo, se hace necesario adelantar la fecha de abril constituida en Anexo IV de la Resolución Ministerial N° 5030/11 referida a Comisión Evaluadora para completar estudios. Sin suspensión de clases;

Que, situación similar se presenta en alumnos de 7 Año que finalizada las Comisiones Evaluadoras prevista en Febrero/12 por Resolución Ministerial N° 1839/11, al finalizar dicha Comisión, quedaron adeudando 2 (dos) áreas/espacios curriculares,



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N° **453**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 140-6546/11

Que, por tal motivo, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 6° de la Resolución N° 1839/11, las Direcciones Generales emitieron las siguientes Disposiciones: N° 0038/12 de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, N° 0031/12 de la Dirección General de Educación Secundaria, N° 006/12 de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, N° 029/12 de la Dirección General de Educación Privada,

Que el equipo técnico considera pertinente atender las situaciones mencionadas en el marco del actual proceso de transición para adecuar el Sistema Educativo a la nueva estructura educativa aprobada por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación de la Provincia N° 7.546/08;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesano ampliar la Resolución Ministerial N° 5030/11 en su Anexo IV referido a Comisión Evaluadora para completar estudios sin suspensión de clases, adelantando la fecha prevista en abril e incorporando a aquellos alumnos que no cumplimentaron con la Resolución Ministerial N° 1839/11,

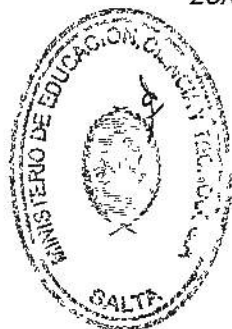
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la fecha de abril prevista en Anexo IV de la Resolución Ministerial N° 5030/11 será la siguiente: "NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA/POLIMODAL - (TÉCNICO – ADULTOS) Y EGB (3° CICLO EN ESCUELAS SECUNDARIAS TECNICAS) - A. RÉGIMEN COMUN.

MARZO-ABRIL/12

26/03 al 27/04. ... Comisión Evaluadora para completar estudios. Sin suspensión de Clases".



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCION N° **453**

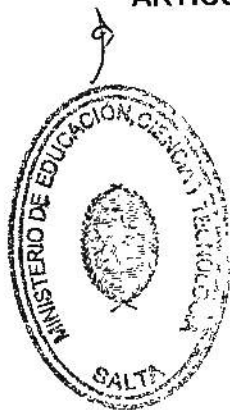
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 140-6546/11

ARTÍCULO 2°.- Habilitar a las Comisiones Evaluadoras a constituirse, para completar estudios, previstas en el Anexo IV de la Resolución Ministerial N° 5030/11 de Régimen de Común y Verano, a evaluar a los alumnos comprendidos en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1839/11 que actualmente adeudan dos áreas/espacios curriculares de 7° año de Nivel de Educación Primaria.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que los alumnos que hayan cursado el 7° Año durante el 2011 en el Régimen Común y Régimen de Verano en Escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial podrán presentarse en los periodos que se determina para Comisiones Evaluadoras para completar estudios sin suspensión de clases en las instituciones educativas en las que cursaron.

ARTÍCULO 4°.- Facultar a las distintas Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación Privada a resolver las situaciones particulares que se susciten en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta